

DECRETO Nº: 930 / 2026

Examinado el expediente incoado para la aprobación del Plan Anual Normativo para el año 2026 y,

Vistas:

- a) La circular emitida por la Secretaria General con fecha 25 de noviembre de 2025 para remisión de propuestas hasta el 30 de diciembre de 2025.
- b) Las propuestas remitidas a Secretaría dentro del plazo indicado
- c) Las propuestas remitidas de modo extemporáneo.
- d) La propuesta emitida por la Secretaria General con fecha 18 de febrero de 2026

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce a los municipios la potestad reglamentaria como una de las manifestaciones de la autonomía local, reconocida por la Constitución y definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y, en beneficio de sus habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado el Plan, se publicará en el Portal de Transparencia.

CONSIDERANDO que el Plan Normativo Municipal además de ser una manifestación de buena regulación y por tanto de buena gestión, es también un instrumento de dirección política.

En virtud de la competencia atribuida a la Alcaldía en el artículo 21.1 a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2026, cuyo tenor consta íntegramente como ANEXO al presente acuerdo

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el Plan Normativo en el Portal de Transparencia de la web municipal.



Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO N°: 930 / 2026

CUARTO.- Dar traslado a los servicios y área municipales a los efectos de impulsar los proyectos normativos.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica





Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO Nº: 930 / 2026

ANEXO

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2026

I.- POTESTAD REGLAMENTARIA Y AUTONOMÍA LOCAL

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce a los municipios la potestad reglamentaria como una de las manifestaciones de la autonomía local, reconocida por la Constitución y definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y, en beneficio de sus habitantes. Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno del Ayuntamiento de Huesca, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

adoptarán la denominación de reglamentos, si tuvieren por objeto regular la organización y funcionamiento de la entidad local y, en otro caso, la de ordenanzas.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho reserva a la denominación del Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de la propia entidad local, dejando para el resto de los ámbitos la denominación de Ordenanzas entre las que cabe comprender las Ordenanzas Fiscales.

Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales se integran en el ordenamiento jurídico con sujeción a los principios de jerarquía normativa y competencia y, lo previsto en ellas vincula por igual a los ciudadanos y a la entidad local, sin que pueda ésta dispensar individualmente de su observancia.

En todo caso, el ejercicio de la potestad normativa debe someterse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, no discriminación y libertad de circulación

II.- NATURALEZA Y CONTENIDO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:





Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO N°: 930 / 2026

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado el Plan, se publicará en el Portal de Transparencia.

El Plan Normativo Municipal es una manifestación de los principios de buena regulación y, en la misma medida de buena gestión, pero también, es un instrumento de dirección política, cuya competencia se atribuye a la Alcaldía de modo originario.

No se incluyen en el presente plan algunos otros instrumentos a los que se reconoce naturaleza normativa, como son,

- Los presupuestos generales del Ayuntamiento de Huesca y bases de actuación
- Los acuerdos de aprobación de precios públicos, salvo que se aprueben por Ordenanza
- Los instrumentos de planeamiento urbanísticos
- Las iniciativas normativas presentadas por los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular
- Las iniciativas normativas presentadas por los concejales o grupos políticos municipales

Cuando pretenda elevarse para su aprobación una propuesta normativa que no figurase en el plan anual normativo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente memoria justificativa

III.- INDICACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS NORMATIVAS, YA SEAN DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN

En cumplimiento de los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa (**análisis de impacto normativo**):





Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO N°: 930 / 2026

A. Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas. Asimismo se justificará la iniciativa, si no figurara en el Plan Anual Normativo.

B. Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Listado de normas que quedarán derogadas u otras ordenanzas a las que pueda afectar.

C. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias, especificando los títulos competenciales en que se basa la norma.

D. Impacto económico y presupuestario: consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la propuesta de norma. Efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad. Efectos en los ingresos municipales. Efectos en los gastos municipales. Efectos en los gastos de personal e implicaciones organizativas.

E. Detección y medición de cargas administrativas.

F. Impactos de género: contribución a la consecución de objetivos de igualdad de oportunidades y análisis de impactos en infancia y adolescencia y en la familia.

G. Otros impactos en materia, medioambiental, y de carácter social en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

H. Con carácter potestativo, o cuando lo exija una norma específica o sectorial: análisis sobre coste beneficio que acredite que los beneficios esperados superan los costes directos e indirectos derivados del proyecto

I.- Descripción de la Tramitación. Principales aportaciones en la Consulta Pública Previa. Observaciones recibidas en el trámite de información pública. Informes o dictámenes preceptivos o facultativos.

J. Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma. Términos y plazos y sistemática a utilizar.

Todos estos elementos deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO Nº: 930 / 2026

La tramitación de la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos seguirá la normativa de aplicación, **previa la consulta pública en la web municipal** regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, **por plazo mínimo de 10 días hábiles**, salvo en los casos excepcionados en el apartado 4 del citado artículo y que son los que siguen:

- Normas presupuestarias.
- Normas organizativas
- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen
- Propuesta normativa que no tiene impacto significativo en la actividad económica.
- Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no estarán sujetas al trámite de consulta previa las Ordenanzas Fiscales puesto que el procedimiento para su aprobación está regulado en Ley especial

III. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con la finalidad de asegurar la transparencia y la previsibilidad de la actividad municipal permitiendo a los ciudadanos conocer las futuras iniciativas normativas del Ayuntamiento de Huesca, este debe hacer público el plan anual normativo que contenga las iniciativas de ordenanzas o reglamentos que van a ser elevadas para su aprobación, modificación o derogación en el año en curso y cuyo detalle se explicita como anexo al presente documento.

Con esta finalidad el plan anual normativo, una vez aprobado, se hace público el presente plan para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Huesca, asegurando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración

IV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El grado de cumplimiento del plan anual normativo y los resultados de su aplicación deben ser objeto de evaluación y publicación periódica, junto con los indicadores de medida y valoración. En este sentido, se atribuye dicha tarea a la Secretaría General, quien publicará dentro del último mes del año el estado de tramitación y grado de impacto en la ciudadanía. La medición tendrá por finalidad



DECRETO Nº: 930 / 2026

poner de manifiesto el grado de tramitación alcanzado (iniciado, en tramitación, aprobado publicado) y el grado de satisfacción para la ciudadanía, lo que se medirá a través del número de consultas y de impactos positivos en los medios, redes y web municipal.

Del informe de seguimiento se dará cuenta en la comisión informativa de personal, organización, administración electrónica y nuevas tecnologías.

ANEXO

1/	REGLAMENTO DE PERSONAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Unidad administrativa proponente	SERVICIO DE BOMBEROS
Tipo de iniciativa	Modificación
Justificación de la necesidad y oportunidad	El Reglamento del Personal y del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca entró en vigor el día 1 de enero de 2006. En el año 2013, se publica la Ley 1/13, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón complementada con el Decreto 158/2014 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. El actual reglamento del servicio, no se adecua a la normativa vigente por lo que se solicita que se inicie el procedimiento para su actualización conforme a la Ley.
Obligación de Consulta previa	Si

2/	ORDENANZA REGULADORA DEL USO CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE LOS CAMINOS MUNICIPALES
Unidad administrativa proponente	ÁREA DE SECRETARÍA
Tipo de iniciativa	Nueva
Justificación de la necesidad y oportunidad	En estos últimos meses se ha llevado a cabo un proceso de depuración jurídica de los caminos municipales, por la que atendida la documentación obrante en los archivos municipales, han sido objeto de inventario un total de 135 caminos.

DECRETO Nº: 930 / 2026

Obligación de consulta previa	<p>En consonancia con esta información, se ha presentado para su constancia catastral las parcelas que los conforman estando en tramitación en este momento los expedientes catastrales que reflejan la titularidad municipal y cuya certificación permitirá a este Ayuntamiento que pueda solicitar ante el Registro de Propiedad su inscripción.</p> <p>Este proceso debe culminar con la aprobación de una ordenanza que regule el uso y disfrute de estos caminos, así como su conservación, lo que conllevará el control y policía de las edificaciones, plantación de arbolado, instalación de aparatos de regadío, nivelaciones o movimientos de tierras de las parcelas colindantes con estos caminos públicos municipales.</p> <p>Sí</p>
-------------------------------	---

3/	REGLAMENTO DEL USO Y DE LA GESTIÓN DEL EDIFICIO "CÍRCULO OSCENSE"
<p>Unidad administrativa proponente</p> <p>Tipo de iniciativa</p> <p>Justificación de la necesidad y oportunidad</p> <p>Obligación de consulta previa</p>	<p>ÁREA DE SECRETARÍA</p> <p>Modificación</p> <p>La actual Ordenanza entró en vigor el 31 de diciembre de 2016, y se debe estudiar su necesaria actualización normativa.</p> <p>Sí</p>

4/	REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL CENTRO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E INDUSTRIALES DE HUESCA POR EMPRESAS Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS DEL SECTOR EMPRESARIAL
<p>Unidad administrativa proponente</p> <p>Tipo de iniciativa</p> <p>Justificación de la necesidad y oportunidad</p>	<p>ÁREA DE DESARROLLO</p> <p>Nueva</p> <p>Hay empresas y organismos que solicitan el uso de este espacio municipal y actualmente no hay normativa reguladora al respecto.</p>



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO Nº: 930 / 2026

Obligación de consulta previa	Sí
5/	REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES
Unidad administrativa proponente	ÁREA DE CULTURA
Tipo de iniciativa	Nueva
Justificación de la necesidad y oportunidad	El Centro Cultural Manuel Benito Moliner, el Espacio de Arte Joven Teatro y el Espacio de Arte Joven Música, actualmente no tienen regulación relativa a su organización y funcionamiento. Del mismo modo, y para actualizar la normativa, se estudiará la integración del reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cívico Santiago Escartín Otín (aprobado en 2019), al precisar también una revisión. Así mismo se podrá estudiar una revisión de la normativa de la plaza de toros.
Obligación de consulta previa	Sí
6/	ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES
Unidad administrativa proponente	ÁREA DE CULTURA
Tipo de iniciativa	Modificación
Justificación de la necesidad y oportunidad	Establecer unos criterios más objetivos descritos en el anexo I para la concesión de las subvenciones del área de Cultura y las del área de Fiestas.
Obligación de consulta previa	Sí



DECRETO N°: 930 / 2026

7/	ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS DE FERIA, CASETAS Y SIMILARES
<p>Unidad administrativa proponente</p> <p>Tipo de iniciativa</p> <p>Justificación de la necesidad y oportunidad</p> <p>Obligación de consulta previa</p>	<p>ÁREA DE SECRETARÍA</p> <p>Modificación</p> <p>La actual Ordenanza fue aprobada en marzo del 2012, y se hace precisa su actualización normativa.</p> <p>Sí</p>
8/	ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR
<p>Unidad administrativa proponente</p> <p>Tipo de iniciativa</p> <p>Justificación de la necesidad y oportunidad</p> <p>Obligación de consulta previa</p>	<p>ÁREA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>Nueva</p> <p>Dicha norma debe desarrollar el marco constitucional, estatal y europeo vigente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de gestión de residuos y reforzando la protección del medio ambiente desde el ámbito local.</p> <p>Sí</p>
9/	ORDENANZA REGULADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR
<p>Unidad administrativa proponente</p> <p>Tipo de iniciativa</p> <p>Justificación de la necesidad y oportunidad</p>	<p>ÁREA DE SECRETARÍA</p> <p>Nueva</p> <p>Se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza que regule el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, defina el servicio y detalle el procedimiento de presentación de reclamaciones.</p>



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO Nº: 930 / 2026

Obligación de consulta previa	Sí
10/	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS COMO COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Unidad administrativa proponente	ÁREA DE SECRETARIA
Tipo de iniciativa	Modificación
Justificación de la necesidad y oportunidad	Con las nuevas normas de accesibilidad, las aceras de la ciudad son estrechas y muchos establecimientos se quedan sin terraza. Se busca la posibilidad de ocupar en determinados casos, la calzada. Igualmente, debido a la actual demanda, se pretende ampliar horario de las terrazas para los días de Nochebuena y Nochevieja.
Obligación de consulta previa	Sí
11/	ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA.
Unidad administrativa proponente	ÁREA DE DESARROLLO
Tipo de iniciativa	Modificación
Justificación de la necesidad y oportunidad	A menudo se producen nuevas circunstancias de gestión y desarrollo del mercado entre los vendedores, que necesitan de la adaptación de la normativa para poder solucionarlas de manera correcta.
Obligación de consulta previa	Sí
12/	ORDENANZA MARCO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 15278/2025

DECRETO Nº: 930 / 2026

Unidad administrativa proponente	ÁREA DE DESARROLLO
Tipo de iniciativa	Nueva
Justificación de la necesidad y oportunidad	La finalidad de esta ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.
Obligación de consulta previa	Si

13/	ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
Unidad administrativa proponente	ÁREA DE SECRETARÍA
Tipo de iniciativa	Modificación
Justificación de la necesidad y oportunidad	Adaptar la Ordenanza del Ayuntamiento, del año 2015, al Decreto 135/2018, de 24 de julio del Gobierno de Aragón por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
Obligación de consulta previa	Sí

HASH DEL CERTIFICADO:
520F4161AA7741078B7AECDA6D6B5BBFC0E0C0CF5
BAAC59BEB6D99EAF07EBE06BC4312C9FA719860D

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2431579242713144698

PUUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa-Presidenta
Secretaría General

NOMBRE:
LORENA ORDUNA PONS
Mónica Miriam Laborda Ferrán

